

OPINION DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MARINOS RENOVABLES DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR (CSIC) SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE GESTION PARA LA EXPLOTACION SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS DEL MEDITERRANEO 2847/93

A continuación incluimos algunos comentarios al documento de Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2847/93 y (CE) nº 973/2001. Las consideraciones que se abordan únicamente hacen referencia a aquellos temas de nuestra competencia de los que se dispone de información contrastada basada en resultados, datos o conocimientos de nuestras investigaciones.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- El documento de la Propuesta de Reglamento del Consejo tiene como intención la reforma de los reglamentos vigentes en el Mediterráneo estableciendo un plan de acción comunitario para la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros del Mediterráneo, y como tal, es bienvenido en el ámbito de una mejora de la regulación de la actividad pesquera.
- El espíritu del documento, resumido en la primera parte, se enmarca en los principios de sostenibilidad y precaución. Sin embargo, vemos dificultades en la aplicación de la normativa propuesta, ya que se dejan demasiadas puertas abiertas a la aceptación de excepciones locales.
- Si bien el contenido de la propuesta del Reglamento es una declaración de intenciones muy positiva, la implementación posterior de las reglamentaciones sugeridas en los distintos capítulos no siempre se corresponde con los objetivos perseguidos, e incluso algunas veces es contradictoria. En este sentido, merece especial atención señalar que es imprescindible el establecer una total correspondencia entre las tallas mínimas de captura de las especies y la selectividad de los artes de pesca.
- Obviamente la pesca requiere una coordinación internacional entre los países mediterráneos, miembros y no miembros de la UE, por lo que se propone la necesidad de potenciar el papel de la CGPM, especialmente el del CGMP-SAC, y de incentivar su funcionamiento autónomo.
- En relación a los planes de gestión a escala comunitaria, se propone que el Consejo debería considerar prioritaria la ampliación de las zonas de gestión de la pesca.
- Se observa una ausencia total de consideraciones sobre las características de los barcos, en particular en relación a su potencia y a las mejoras tecnológicas. Consideramos que un Capítulo dedicado a las características de la flota es de suficiente importancia como para ser incluido en el documento.

COMENTARIOS A CAPÍTULOS PARTICULARES:

Capítulo III. Zonas protegidas:

En el Mediterráneo la selección de los enclaves declarados zonas protegidas ha sido muy sesgada hacia la selección de zonas costeras, rocosas, a muy poca profundidad, en las que la actividad pesquera no es especialmente importante. Consideramos que sería importante plantearse la creación de reservas de pesca que actúen como refugios naturales de especies explotadas.

Capítulo IV. Artículo 8. Mallas mínimas:

La propuesta de Reglamento no determina de forma clara qué tipo de malla, cuadrada o romboidal, debe utilizarse en el caso de las “redes remolcadas” siendo este aspecto de gran importancia en el caso de las “redes de arrastre”.

Mallas mínimas.

Los resultados de estudios de selectividad de mallas romboidales efectuados con merluza (Campos y Fonseca, 2003; Campos *et al.*, 2003) indican que tallas de 18 cm de longitud total no se consiguen ni con mallas romboidales de 70 mm. Por tanto, parece totalmente insuficiente la propuesta de aumentar la malla (supuestamente romboidal) a 50 mm para el 2006. Asimismo, se han realizado estudios de selectividad para esta misma especie que han demostrado que las mallas cuadradas de 40 mm son eficaces para obtener tallas mínimas de captura cercanas a los 18 cm de longitud total (Sardà *et al.*, 2004). En base a estos resultados, se recomienda como medida de regulación más razonable, la implantación paulatina de mallas cuadradas empezando en 40 mm, para todas las “redes de arrastre”.

Capítulo V. Artículo 13. Tallas mínimas de los organismos marinos:

Como consideración general, debería tender a conseguirse que las tallas mínimas de las especies fueran superiores a las de primera madurez. Para ello, y en base a estudios científicos en los que se ha determinado la talla de primera madurez, se recomienda incrementar progresivamente la talla mínima de captura hasta alcanzar por lo menos, la talla de primera madurez de las siguientes especies referenciadas en la tabla del ANEXO III de la propuesta de Reglamento del Consejo:

NOMBRE CIENTÍFICO	Talla mínima	Talla primera madurez	Referencias
<i>Dicentrarchus labrax</i>	25 cm	38 cm	Farrugio & Le Corre, 1986
<i>Merluccius merluccius</i>	15-20	38 cm hembras, 28.8 cm machos	Recasens et al, 1998
<i>Mullus spp.</i>	11 cm	12 cm (<i>barbatus</i>) 14 cm (<i>surmuletus</i>)	Sánchez et al. 1995
<i>Pagrus pagrus</i>	18 cm	23 cm, 31 cm	Pajuelo & Lorenzo, 1996 Vassilopoulou & Papaconstantinou, 1992
<i>Scomber japonicus</i>	18 cm	27 cm	CECAF, 1979
<i>Scomber scombrus</i>	18 cm	24 cm	Gordo & Martins, 1986
<i>Solea vulgaris</i>	25 cm	30 cm	Farrugio & Le Corre, 1986

<i>Sparus aurata</i>	20 cm	27 cm	Campillo, 1992
<i>Trachurus spp.</i>	15 cm	20 cm (<i>mediterraneus</i>) 21 cm (<i>trachurus</i>)	Stergiou et al., 1997 Karlou-Riga, 1995 Campillo, 1992

Las propuestas dirigidas a la merluza y la sardina merecen una consideración especial.

MERLUZA:

Tallas mínimas

Datos aportados por nuestras investigaciones muestran de manera evidente como en la actualidad (con malla romboidal de 40 mm) se capturan y descartan individuos de merluza entre 6 y 15 cm de LT con una clase modal de 11 cm (Demestre and Sánchez 1998; Sardà et al 2004). Estas tallas son inferiores a la talla mínima actual (20 cm) y están muy por debajo de la talla de primera madurez, que para las hembras se sitúa en 38 cm y para los machos en 28.8 cm (Recasens et al., 1998). Además, esta especie está muy sobre-explotada (Aldebert et al., 1993) y en el Mediterráneo existe una evidente sobre-explotación de crecimiento Caddy, (1993).

Con esta información se propone encarecidamente eliminar la propuesta de disminuir la talla mínima a 15 cm para el Mediterráneo, ya que sería totalmente contraproducente permitir, durante un periodo de 5 años, capturas de tallas inferiores a la talla mínima actualmente permitida.

SARDINA:

La permisividad para la captura de alevines de sardina planteada en el apartado 3 del Artículo 13 nos parece, a todas luces, injustificada a partir de los estudios biológicos que muestran como talla de primera madurez de esta especie los 13 cm (Campillo, 1992; Sinovic, 1983).

En relación al Artículo 14, somos de la opinión que no puede delegarse la gestión del transbordo de ejemplares a Estados Miembros, ya que éstas son operaciones que, en muchas ocasiones, se realizan en aguas internacionales. Además, falta una regulación específica que controle, principalmente, la cantidad de individuos que se puede “transplantar”.

Capítulo VII. Artículo 16. Planes de gestión a escala comunitaria:

A las medidas de gestión del esfuerzo pesquero, habría que añadir que éstos deben hacerse en función del desarrollo tecnológico de barcos y aparejos. Cabe considerar que el desarrollo tecnológico en materiales y formas del casco, fibras de los aparejos, nuevos diseños de puertas y sistemas electrónicos de detección, posicionamiento y control, comporta un incremento descontrolado de la capturabilidad (Bas et al., 2003). Siendo éste uno de los temas más importantes a tratar en el Mediterráneo debería dedicársele un capítulo específico.

Capítulo VII. Artículo 17. Planes de gestión para determinadas pesquerías en aguas territoriales:

Estos planes de gestión deberían prohibir explícitamente la captura de alevines y juveniles. Además, la información científica en la que se base la elaboración y actualización de dichos planes de gestión deberá ser previamente avalada por comités científicos pertinentes (STECF, CGPM-SAC).

Capítulo VIII. Artículo 21. Control de capturas:

Sugerimos que no debería fijarse ninguna limitación de peso de la captura a partir de la cual sea obligatoria la anotación de la captura en el cuaderno de pesca. Esto es importante en la región mediterránea dado que una gran parte de la pesquería es de tipo artesanal, con capturas pequeñas de un número relativamente alto de especies (Lleonart, 1990, Sánchez *et al.*, 1995).

Capítulo IX. Propuesta de inclusión de un nuevo Artículo referente al control de la captura de ejemplares de atún rojo destinado a engorde en granjas:

Falta una normativa específica referente a la captura de atún rojo para su posterior engorde en granjas. Actualmente ésta es una actividad en auge y no se dispone siquiera de información sobre el volumen de capturas. Los individuos capturados para engorde pertenecen a un stock salvaje que se somete a explotación.

Proponemos la inclusión de una normativa para controlar el volumen máximo de capturas permitido para esta actividad. Asimismo, debería indicarse la obligatoriedad de que las granjas reporten información referente a la cantidad de individuos trasladados y al origen de captura.

Artículo 23. Talla mínima.

Tal como se ha indicado para otras especies, la talla mínima del pez espada debe ser superior a la de primera madurez que es de 150 cm (OT) (Mooney-Seus, ML and G.S. Stone, 1997).

CONSIDERACIONES ECOLÓGICAS

La implementación de una normativa relativa a la actividad pesquera debe tener como base **el Código de Conducta Responsable de FAO y el Principio de Precaución**. Queremos insistir en que, antes de permitir excepciones al cumplimiento de las normas generales establecidas en este reglamento, se disponga de datos científicos claros que permitan confiar en que estos principios no van a ser vulnerados.

A continuación proponemos una serie de puntos que deberían tenerse en cuenta para contribuir a la protección de las especies y ecosistemas del Mediterráneo:

- Debería establecerse una moratoria de pesca en fondos superiores a 900 m, debido a la vulnerabilidad de los grandes fondos (Sardà *et al.*, 2003).
- Debería prohibirse la utilización de dragas hidráulicas cuyo uso implica la destrucción del bentos.

- No se conoce el efecto ecológico de la implantación masiva de granjas de engorde de atún en el litoral Mediterráneo y por lo tanto, deberían propiciarse los estudios en este sentido.

BIBLIOGRAFÍA

Aldebert, Y., Recasens, L., Lleonart, J. 1993. Analysis of gear interaction in a hake fishery: The case of the Gulf of Lions (NW Mediterranean). *Sci. Mar.* 57: 207-217.

Bas, C., F. Maynou, F. Sardà i J. Lleonart. 2003. Variacions demogràfiques a les poblacions d'espècies demersals explotades els darrers quaranta anys a Blanes i Barcelona. Institut d' Estudis Catalans, Secció de Ciències Biològiques, 202 pp.

Campillo, A., 1992. Les pêcheries françaises de Méditerranée: synthèse des connaissances.. Institut Français de Recherche pour l'Exploitation de la Mer, France. 206 p.

Caddy, J.F. 1993. Some future perspectives for assessment and management of Mediterranean fisheries. *Sci. Mar.* 57(2-3): 121-130.

Campos, A., and P. Fonseca. 2003. Selectivity of diamond and square mesh cod end for horse mackerel (*Trachurus trachurus*), European hake (*Merluccius merluccius*) and axillary seabream (*Pagellus acrane*) in the shallow groundfish assemblages off the south-west coast of Portugal. *Sci. Mar.* 67(2):249-260.

Campos, A., P. Fonseca and K. Erzini. 2003. Size selectivity of diamond and square mesh cod ends for four by-catch species in the crustacean fishery off the Portuguese south coast. *Fish. Res.* 60: 79-97.

CECAF, 1979. Report of the ad hoc working group on west African coastal pelagic fish from Mauritania to Liberia (26°N to 5°N).. CECAF/ECAF Ser. 78/10, 161 p. FAO, UNDP, Rome.

Demestre, M. and Sánchez, P. 1998. Spatio-temporal distribution of the European Hake *Merluccius merluccius* off Catalan Coast (Northwestern Mediterranean). *Rapp. Comm. Int. Mer Médit.*, 35:420-421.

Farrugio, H. and G. Le Corre, 1986. Interactions entre pêcheries de lagunes, pêcheries côtières et pêche au chalut dans le Golfe du Lion.. Rapport Convention CEE XIV-B1-85/2/M10 P.

Gordo, L.S. and M.M.B. Martins, 1986. Sinopsis dos dados biológicos e estado de exploração do stock de sarda *Scomber scombrus* L. 1758, da costa continental portuguesa.. *Bol. Inst. Nac. Invest. Pescas (Port.)*14:29-57

Karlou-Riga, C., 1995. Biology and dynamics of the *Trachurus* species (Pisces, Carangidae) in the Saronikos Gulf.. Ph.D. thesis, Aristotle University of Thessaloniki. 296 p. (In Hellenic with English abstract).

Lleonart, J. (Coordinador). 1990. La pesquería de Cataluña y Valencia: descripción global y planteamiento de bases para su seguimiento. Informe Final CEE DG XIV- 1989/3.848 pp.

Mooney-Seus, M.L. and G.S. Stone, 1997. The forgotten giants: giant ocean fishes of the Atlantic and the Pacific.. Ocean Wildlife Campaign, Washington, USA. New England Aquarium, Boston. 64 p.

Pajuelo, J.G. and J.M. Lorenzo, 1996. Life history of the red porgy *Pagrus pagrus* (Teleostei: Sparidae) off the Canary Islands, central east Atlantic. Fish. Res. 28:163-177.

Recasens, L., Lombarte, A., Morales-Nin, B. y Torres, G.J. 1998. Spatiotemporal variation in the population structure of the European hake in the NW Mediterranean. Journal of Fish Biology, 53: 387-401.

Sánchez, P., Alvarez, F., De Ranieri, S., Sartor, P. 1995. Evaluation and analysis of the interaction of fishing gears in the demersal fisheries of Western Mediterranean. Final Report. EU Contrat nº MED92/009. 333 pág.

Sardà, F., B. Molí and I. Palomera (2004). Preservation of juvenile hake (*Merluccius merluccius*, L.) in the western Mediterranean multispecies demersal trawl fishery by using sorting grids. *Sci. Mar.* (in press).

Sardà F., J.B. Company and A. Castellón. (2003). Intraspecific aggregation structure of a shoal of a western Mediterranean (Catalan coast) deep-sea shrimp, *Aristeus antennatus* (Risso, 1816), during the reproductive period. Journal Shellfish Research 22(2): 569-579.

Sinovic, G., 1983. Summary of biological parameters of sardine (*Sardina pilchardus* Walb.) from the central Adriatic.. FAO Fish. Rep. 290:147-148.

Stergiou, K.I., E.D. Christou, D. Georgopoulos, A. Zenetos and C. Souvermezoglou, 1997. The Hellenic seas: physics, chemistry, biology and fisheries.. p. 415-538. In A.D. Ansell, R.N. Gibson and M. Barnes (eds.) Oceanography and marine biology: an annual review. UCL Press.

Vassilopoulou, V. and C. Papaconstantinou, 1992. Age, growth and mortality of the red porgy, *Pagrus pagrus*, in the eastern Mediterranean Sea (Dodecanese, Greece). Vie Milieu 42(1):51-55.